
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1922
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-089-2023.
Resolución que aprueba el PdC:	4 / 2024.
Fecha Resolución:	28-03-2024.
Unidad Fiscalizable:	CENTRAL DE COGENERACION COELEMU.
Titular:	ENERGIA LEON S.A.
Instructor:	CONSTANZA PAOLA LUCERO ALVAREZ.
Fecha Validación:	11-04-2024 12:20:29

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CENTRAL DE COGENERACION COELEMU.

Región: Región de Ñuble.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.

Rol Programa de Cumplimiento: F-089-2023.

Resolución que aprueba el PdC: 4 / 2024.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 11-04-2024.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 11-04-2024.

Frecuencia: Mensual.

Fecha de Inicio: 28-03-2024.

Fecha de Terminó: 02-10-2024.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

No presentar los reportes trimestrales de monitoreo de las emisiones del establecimiento correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

1.Cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.780; en el D.S. N° 18/2016, del MMA, reemplazado por el D.S. N° 63/2022, del MMA, que aprueba el “Reglamento que fija las obligaciones y procedimientos relativos a la identificación de los contribuyentes afectos, y que establece los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y dióxido de carbono conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210”; y en la Res. Ex. N° 55/2018, de la SMA, reemplazada por la Res. Ex. N° 585/2023, de esta Superintendencia, que establece “Instrucciones generales para el monitoreo, reporte y verificación de las emisiones afectas al impuesto establecido en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210”.

2.Presentar a la SMA los reportes trimestrales de emisiones de los años 2018 a 2023.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

1.En tanto el Titular del proyecto no realizó las acciones necesarias para identificar el establecimiento en el módulo “Registro de Calderas y Turbinas”, dentro del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente, en la forma y oportunidad debida y, consecuentemente, no reportó sus emisiones desde el año 2017 al año 2022, en el Sistema de Impuesto Verde, la SMA se vio impedida de ejercer sus atribuciones, no pudiendo enviar al SII el consolidado de cuantificación de emisiones de las calderas de Energía León y Forestal León, por su operación coordinada.

2.El incumplimiento de la obligación de reporte de las emisiones impidió que la Superintendencia pudiera consolidar y cuantificar las emisiones del establecimiento Energía León S.A. para los años 2020, 2021 y 2022, no pudiendo enviar los datos y antecedentes necesarios para que el Servicio de Impuestos Internos procediera al cálculo del impuesto, lo cual según lo establecido en el artículo 16 del D.S. N° 18/2016 del MMA debía ser

enviado a más tardar en el mes de marzo de cada año, respecto de las emisiones efectuadas el año calendario anterior.

3.El SII no pudo cumplir con sus funciones, encargadas por la normativa y por el citado artículo 8° de la Ley N° 20.780, que se refiere a cobrar al contribuyente afecto, el impuesto verde asociado a la generación de emisiones.

4.El Sistema de Impuesto Verde, contenido en la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente, que registraba las emisiones generadas por Calderas y Turbinas, no pudo incorporar las emisiones de las instalaciones de Energía León S.A., desde el año 2018 al año 2022, lo que implicó que la mencionada institución ambiental no dispusiera de dicha información para efectos de la gestión que lleva adelante en relación con la emisión de contaminantes atmosféricos.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

1.En relación a que el establecimiento conformado por las calderas de Energía León SpA. y Forestal León Limitada, fue identificado como establecimiento afecto para la aplicación del artículo 8° de la Ley N° 20.780 , la empresa elaboró una propuesta metodológica para la cuantificación de emisiones de las calderas identificadas (Caldera generadora de Energía León y Caldera Industrial en Forestal León), conforme a la normativa pertinente, con fecha 03 de enero de 2019.

2.La propuesta metodológica antes indicada, fue presentada ante la SMA con fecha 08 de enero de 2019, siendo aprobada a través de la Res. Ex. N° 153 de fecha 30 de enero de 2019. La propuesta metodológica aprobada, establece que la cuantificación de emisiones se realiza a través de factores de emisión relacionados con el consumo de combustible.

3.Con los antecedentes ya recogidos y en base a lo establecido en el Decreto Supremo N°18, de 21 de julio de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, se procede al registro de las calderas: Caldera Generadora de Energía León y Caldera Industrial en Forestal León, a través del Sistema Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), específicamente en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT), con fecha 15 de mayo de 2023, asignándole el número de registro VU 5464370 a Energía León y VU 5460431 a Forestal León.

4.Para efectos de realizar la estimación de emisiones de ambas calderas e ingresar los datos de las emisiones registradas en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT), así como, comprobar y verificar la información obtenida y acreditar que el registro en el SISAT este correctamente informado, se contratarán 2 empresas asesoras externas e independientes, las cuales permitirán que exista un cumplimiento correcto del procedimiento asignado por normativa.

5.Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley N° 20.780 se procederá dentro del Programa de cumplimiento a reportar las emisiones conforme a la metodología aprobada por Res. Ex. 153 de fecha 30 de enero del 2019, de la SMA, de acuerdo a lo siguiente:

- Estimación de emisiones años 2018 al 2023.

- Entrega de informes de estimaciones de emisiones trimestrales para los años 2018 al 2023.

6. Se coordinarán y gestionarán reuniones con la oficina regional del Servicio de Impuestos Internos (SII) de la Región de Ñuble, para efectos de pagar los impuestos verdes que se devenguen.

7. Desde el primer trimestre del año 2024, el titular, de acuerdo a lo establecido por la autoridad, SMA y SII, continuará cumpliendo con el procedimiento establecido para el pago del impuesto verde de su establecimiento.

8. Se creará el cargo "Gestor Ambiental y de Procesos", el cual será incorporado al organigrama de la organización asignando un profesional responsable.

3.1.4. Normativas Pertinentes

- Ley N° 20.780, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

Contenía la "Reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario", Artículo 8. Reemplazada por la Ley N° 21.210, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que Moderniza la legislación tributaria y reemplaza Ley N° 20.780, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

- 2. Ley N° 21.210, de 2020, del Ministerio de Hacienda.

Moderniza la legislación tributaria y reemplaza Ley N° 20.780, de 2014, del Ministerio de Hacienda. Reemplazada por la Ley N° 21.210, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que Moderniza la legislación tributaria y reemplaza Ley N° 20.780, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

- 3. Decreto Supremo N° 18, de fecha 21 de julio de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente.

Aprueba el "Reglamento que fija las obligaciones y procedimientos relativos a la identificación de los contribuyentes afectos, y que establece los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y dióxido de carbono conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.780". Modificada.

- 4. Decreto Supremo N° 63, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente.

Reemplaza el Decreto Supremo N° 18, de fecha 21 de julio de 2016, y que aprueba el "Reglamento que fija las obligaciones y procedimientos relativos a la identificación de los contribuyentes afectos, y que establece los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y dióxido de carbono conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210".

- 5. Resolución Exenta N° 55, de fecha 12 de enero de 2018.

Aprueba "Instructivo para el monitoreo, reporte y verificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la Ley N° 20.780", de la Superintendencia del Medio Ambiente.

- 6. Resolución Exenta N° 585, de 31 de marzo de 2023, de la SMA.

Reemplaza la Resolución Exenta N°55 de la SMA, y que establece “Instrucciones generales para el monitoreo, reporte y verificación de las emisiones afectas al impuesto establecido en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210”.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Elaboración y entrega de reportes trimestrales de emisiones de los establecimientos Energía León SpA y Forestal León Limitada para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
Fecha de Inicio	15-01-2024
Fecha de Término	19-03-2024
Forma de Implementación	Elaboración de los reportes trimestrales de emisiones de los establecimientos Energía León SpA y Forestal León Limitada para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Entrega de los reportes trimestrales de emisiones de los establecimientos Energía León SpA y Forestal León Limitada para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023
Indicadores de Cumplimiento	Presentación de los informes de reportes trimestrales de emisiones de los establecimientos Energía León SpA y Forestal León Limitada para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, ante la SMA.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción, acompañando y referenciando las respectivas boletas o facturas asociadas. Informe de reportes trimestrales de emisiones de los establecimientos Energía León SpA y Forestal León Limitada para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 9.900.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General

Acción	Registro en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) a través del sistema de ventanilla única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).
Fecha de Inicio	15-05-2023
Fecha de Término	16-05-2023
Forma de Implementación	A través del SISAT.
Indicadores de Cumplimiento	Número de registro de la VU: -VU 5464370 Energía León -VU 5460431 Forestal León
Medios de Verificación Reporte Inicial	Reporte del registro de la empresa en el SISAT. Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción, acompañando y referenciando las respectivas boletas o facturas asociadas.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	3
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Otros
Acción	Contratación de Asesores independientes externos, a partir del año 2024, para: 1.Primer Asesor -Realizar las estimaciones de emisiones y confeccionar los reportes trimestrales correspondientes. -Ingresar los datos de las emisiones registradas en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT). 2.Segundo Asesor -Comprobar y verificar la información obtenida previo al registro en el SISAT. -Acreditar que el registro en el SISAT esté correctamente informado.
Fecha de Inicio	19-01-2024
Fecha de Término	02-10-2024
Forma de Implementación	Contratación de servicios de asesorías.
Indicadores de Cumplimiento	Orden de compra o Contrato de prestación de servicios.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No indica

Medios de Verificación Reporte Avance	Informe que dará cuenta de la ejecución de las estimaciones de emisiones trimestrales, de los reportes elaborados, de la información subida al SISAT y de las verificaciones y acreditación de la información de los datos entregados.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe final de cada asesoría con información consolidada de todo el periodo del programa de cumplimiento.
Costos Estimados	\$ 8.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Otros
Acción	Creación, implementación y contratación del cargo: "Gestor Ambiental y de Procesos"
Fecha de Inicio	19-03-2024
Fecha de Término	30-08-2024
Forma de Implementación	Contratación del profesional "Gestor Ambiental y de Procesos". A través de la contratación del profesional con las competencias requeridas por el cargo, el cual tendrá las siguientes funciones: 1.Toma de datos e información requerida para la confección de informes trimestrales de Monitoreo de Emisiones de los 4 trimestres en el SISAT. 2.Controlar y verificar que los procesos de los establecimientos cumplan con la normativa ambiental pertinente.
Indicadores de Cumplimiento	Nuevo organigrama de la empresa, que incorpora cargo "Gestor Ambiental y de Procesos". Contratación de profesional con cargo "Gestor Ambiental y de Procesos".
Medios de Verificación Reporte Inicial	No indica
Medios de Verificación Reporte Avance	Memorándum interno para la creación del cargo
Medios de Verificación Reporte Final	Memorándum interno que informa la nueva contratación. Copia del contrato de trabajo indefinido, firmado por ambas partes.
Costos Estimados	\$ 10.110.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	

Acciones Alternativas Asociadas	
---------------------------------	--

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos General
Acción	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.
Fecha de Inicio	28-03-2024
Fecha de Término	02-10-2024
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Indicadores de Cumplimiento	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica
Medios de Verificación Reporte Final	No aplica
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Acciones Alternativas Asociadas	

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023								2024									
	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
1									■	■	■							
2	■																	
3									■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
4											■	■	■	■	■	■		
5											■	■	■	■	■	■	■	■
R												■	■	■	■	■	■	■

Se comunica que el titular ENERGIA LEON S.A ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-089-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 4 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 11-04-2024 12:20:29
